

## GARANTIAS PROCESALES EN LA CONSTITUCION NACIONAL

Dres. Luis Gabián y Marcelo Di Stefano

Ningún habitante de la Nación puede ser penado sin juicio previo fundado en ley anterior al hecho del proceso, ni juzgado por comisiones especiales, o sacado de los jueces designados por la ley antes del hecho de la causa. Nadie puede ser obligado a declarar contra sí mismo; ni arrestado sino en virtud de orden escrita de autoridad competente. Es inviolable la defensa en juicio de la persona y de los derechos. El domicilio es inviolable, como también la correspondencia epistolar y los papeles privados; y una ley determinará en qué casos y con qué justificativos podrá procederse a su allanamiento y ocupación. Quedan abolidos para siempre la pena de muerte por causas políticas, toda especie de tormento y los azotes. Las cárceles de la Nación serán sanas y limpias, para seguridad y no para castigo de los reos detenidos en ellas, y toda medida que a pretexto de precaución conduzca a mortificarlos más allá de lo que aquella exija, hará responsable al juez que la autorice.

*ARTICULO 18 DE LA CONSTITUCION NACIONAL.*

### 1. INTRODUCCIÓN:

Cuando abordamos el origen y la vigencia de los textos constitucionales, especialmente en Occidente, es esencial centrarnos en la organización del poder, delineada en nuestro texto constitucional a partir del artículo 44, y en las Declaraciones, Derechos y Garantías establecidos en la primera parte de dicho texto. Nuestra Constitución Nacional, resultado de conflictos significativos durante gran parte del siglo XIX que culminaron en 1853/60, se inspira en la corriente liberal, iniciada a partir de la Carta Magna (1215), la Petición de Derechos (1628), el Acuerdo del Pueblo de 1647, Instrumento de Gobierno (1653), la Declaración de Derechos (1689), la Constitución de Virginia (1776) y la Revolución Francesa (1789). Todos estos documentos reflejan la clara intención de limitar al Estado en relación con los derechos reconocidos a los ciudadanos.

El artículo 18 de nuestra Constitución se inscribe en esta ideología liberal, abordando el proceso penal y estableciendo las garantías que deben respetarse, bajo pena de nulidad, como indican todos los ordenamientos procesales, tanto a nivel federal como provincial. La jurisprudencia de la Corte Suprema, como se evidencia en el fallo “Santillán, Francisco A” (Fallos 321:2021), destaca la necesidad de observar las formas sustanciales del juicio, resaltando la bilateralidad como principio constitucional fundamental.

Las garantías constitucionales procesales son derechos y protecciones establecidos en la Constitución para asegurar un proceso legal justo y equitativo. Estas garantías se centran en salvaguardar los derechos individuales de las personas durante cualquier procedimiento legal y establecen pautas rectoras del proceso penal.

### 2. LOS DELITOS EN EL CÓDIGO PENAL:

El análisis de las normas penales requiere una comprensión profunda de dos aspectos esenciales que configuran la estructura del Código Penal y guían la aplicación de la ley en materia penal:

#### a) Ponderación de Bienes Jurídicos:

La creación de normas penales se origina en la ponderación cuidadosa de los bienes jurídicos que la sociedad considera esenciales y dignos de protección. En este sentido, las normativas penales buscan salvaguardar valores fundamentales, como la vida, la integridad personal, la propiedad y otros derechos básicos. La sanción de acciones delictivas se vincula directamente a la amenaza o vulneración de estos bienes jurídicos, buscando preservar la armonía y el orden en la sociedad. Así, la promulgación de leyes

penales refleja la voluntad de la comunidad de salvaguardar sus valores máspreciados a través de la imposición de consecuencias jurídicas a quienes infrinjan esas normas fundamentales.

b) Descripción de Acciones y Asignación de Penas:

Contrario a la idea de que las normas penales prohíben acciones específicas, estas se centran en describir detalladamente conductas que atentan contra los bienes jurídicos protegidos. Por ejemplo, el Código Penal no establece una prohibición general de "matar", sino que detalla las circunstancias y condiciones bajo las cuales un acto de homicidio será considerado delito. La norma penal asigna penas proporcionales a la gravedad de la conducta y, al hacerlo, busca disuadir y sancionar la transgresión a la normativa legal. Así, la función de la norma penal no es simplemente prohibir, sino definir de manera precisa las acciones punibles y establecer las consecuencias legales para quienes las lleven a cabo.

Este enfoque en la ponderación de bienes jurídicos y la descripción de acciones específicas con sus respectivas penas garantiza un sistema legal claro y preciso. Proporciona un marco normativo que permite a los ciudadanos comprender las expectativas de la sociedad en términos de conducta, al tiempo que garantiza que la aplicación de la ley sea justa y proporcional a la gravedad de las acciones delictivas.

3. GARANTÍA DE JUICIO PREVIO:

La "garantía de juicio previo" es un principio fundamental que consagra el derecho de todo habitante de la Nación Argentina a ser sometido a un juicio justo y equitativo antes de que el Estado pueda restringir alguno de sus derechos. Esta salvaguarda es esencial para preservar la integridad y la justicia en la aplicación de las normativas legales.

Esta garantía establece que, antes de que el Estado pueda limitar o privar a un individuo de sus derechos, se debe llevar a cabo un proceso judicial en el que se respeten rigurosamente todas las reglas del debido proceso. Este principio incluye el derecho a ser notificado de las acusaciones, a presentar pruebas y argumentos en defensa propia, a ser escuchado por un tribunal imparcial y competente, y a recibir una sentencia fundada en derecho.

El juicio previo garantiza que la restricción de derechos o cualquier medida sancionadora se aplique únicamente después de haber seguido un procedimiento legal adecuado. Esto contribuye a evitar decisiones arbitrarias por parte del Estado y protege a los individuos de posibles abusos o violaciones de sus derechos fundamentales.

El objetivo primordial de esta garantía es salvaguardar la justicia y la equidad en cualquier proceso en el que se pueda ver afectada la libertad, la propiedad o cualquier otro derecho esencial de los ciudadanos. Asimismo, fortalece la confianza en el sistema judicial al asegurar que la toma de decisiones esté basada en un análisis exhaustivo de los hechos y las circunstancias, y no en acciones precipitadas o discriminatorias.

Esta garantía se erige como un baluarte esencial en la protección de los derechos individuales, al requerir que la privación o restricción de derechos solo pueda ocurrir como resultado de un juicio imparcial y conforme a las normativas legales establecidas. Este principio constitucional promueve la transparencia, la legalidad y la justicia, pilares esenciales en un Estado democrático y de derecho.

4. DEBIDO PROCESO:

El "debido proceso legal", consagrado como una garantía procesal fundamental en las constituciones democráticas, desempeña un papel esencial en la protección de los derechos individuales en el ámbito penal. Esta salvaguardia asegura que la persona sometida a un proceso penal cuente con los requisitos procesales mínimos, contribuyendo así a la certeza, equidad y legitimidad de los resultados judiciales.

Uno de los pilares fundamentales del Debido Proceso Legal es el "derecho a ser oído". Este principio implica la posibilidad y facultad de la persona imputada para que sus argumentos de defensa sean debidamente escuchados por la autoridad judicial. Además, incluye el derecho a presentar pruebas que respalden su posición, garantizando así un ejercicio efectivo del derecho de defensa. Es imperativo que este derecho no sea simplemente una formalidad, sino que se traduzca en la capacidad real de la persona para establecer y demostrar su versión de los hechos de manera justa y equitativa.

Otro aspecto clave es la "duración razonable del proceso". Este derecho busca evitar la prolongación indefinida de los procedimientos, estableciendo límites temporales precisos para su desarrollo. La legislación pertinente debe considerar la complejidad de cada caso, evitando demoras innecesarias que puedan generar incertidumbre y afectar negativamente a las partes involucradas. Una duración razonable no solo resguarda la integridad del proceso, sino que también salvaguarda los derechos y la dignidad de quienes enfrentan acusaciones.

La "publicidad del proceso" constituye otro componente esencial del Debido Proceso Legal. La transparencia y apertura en los procedimientos penales son fundamentales para asegurar la credibilidad del sistema judicial. La realización de los juicios de manera pública permite que la sociedad en general, como terceros imparciales, supervise y evalúe la actuación de las autoridades judiciales. Esta publicidad no solo contribuye a la confianza en el sistema, sino que también actúa como un mecanismo de control y equilibrio en un sistema republicano.

En resumen, el Debido Proceso Legal no solo es un conjunto de formalidades jurídicas, sino una salvaguarda integral que garantiza la justicia, equidad y respeto a los derechos fundamentales en el ámbito penal. El pleno reconocimiento y aplicación de estos principios fortalecen la democracia y preservan la integridad del sistema de justicia.

##### 5. GARANTÍAS DE JUECES NATURALES:

Las "garantías de jueces naturales" representan un pilar fundamental en el sistema jurídico que busca salvaguardar la imparcialidad y la legalidad en los procesos judiciales. Esta garantía se traduce en la obligación de que el tribunal o juzgado encargado de conocer un caso específico ya exista y esté conformado legalmente antes de que se haya producido el hecho objeto del proceso.

Esta previsión constitucional tiene como propósito principal evitar la creación de tribunales "ad hoc" o específicos para casos concretos, los cuales podrían generar dudas sobre su imparcialidad al estar diseñados para abordar situaciones particulares. La conformación previa por ley de los tribunales asegura que los jueces que intervienen en un caso hayan sido designados de acuerdo con los procedimientos y criterios establecidos con anterioridad, otorgando confianza en la imparcialidad de sus decisiones.

Este principio garantiza que los ciudadanos tengan la certeza de que serán juzgados por un tribunal independiente y preexistente, cuya conformación no estará condicionada por intereses particulares o situaciones específicas. La transparencia y estabilidad de la designación de los jueces refuerzan la confianza en el sistema judicial y contribuyen a la legitimidad de las decisiones judiciales.

La existencia de esta garantía impide que se configuren situaciones en las que un tribunal sea constituido con posterioridad al surgimiento de un hecho delictivo o problemático, evitando así potenciales manipulaciones o sesgos en la administración de justicia. La previsión de jueces naturales establece una barrera contra posibles influencias indebidas y asegura que el proceso judicial se lleve a cabo con apego a los principios fundamentales del debido proceso y la equidad.

En conclusión, las garantías de jueces naturales no solo buscan asegurar la estabilidad y continuidad en la administración de justicia, sino que también promueven la confianza pública en el sistema judicial al garantizar la imparcialidad y la independencia de los tribunales ante cualquier eventualidad. Estos principios fortalecen los cimientos del Estado de Derecho y protegen los derechos fundamentales de los ciudadanos involucrados en procesos judiciales.

## 6. GARANTÍA CONTRA AUTOINCRIMINACIÓN:

La "garantía contra autoincriminación" es un principio fundamental que resguarda los derechos individuales en el ámbito legal, asegurando que ninguna persona sea forzada a proporcionar pruebas o declaraciones que puedan utilizarse en su contra durante un proceso penal. Este principio encuentra sus raíces en el respeto a la autonomía y la dignidad de los individuos frente al poder del Estado.

Ampliando este concepto, se puede destacar:

a) Voluntariedad de Declaraciones:

La garantía contra autoincriminación prohíbe la obtención de declaraciones involuntarias o coaccionadas. Asegura que cualquier manifestación hecha por una persona durante un interrogatorio, ya sea en calidad de sospechoso, acusado o testigo, sea el resultado de su propia voluntad y no de la presión, amenaza o engaño por parte de las autoridades.

b) Prohibición de Medios Coercitivos:

Esta garantía impide el uso de medios físicos, psicológicos o emocionales coercitivos para obtener información incriminatoria. Así, se prohíben prácticas como la tortura, el trato inhumano o degradante, y cualquier forma de presión que pueda vulnerar la integridad física o mental de la persona interrogada.

c) Confidencialidad y Respeto al Silencio:

La garantía respeta el derecho a permanecer en silencio y a no autoincriminarse. La persona tiene la facultad de abstenerse de declarar sin que su silencio pueda ser interpretado en su contra. Además, se garantiza que cualquier declaración hecha en un contexto confidencial no pueda ser utilizada en su perjuicio.

d) Prohibición de Engaños y Promesas Falsas:

Se prohíbe el uso de engaños, amenazas falsas o promesas ilusorias para obtener confesiones. La persona interrogada debe estar plenamente informada y consciente de sus derechos, evitando así prácticas que puedan vulnerar su capacidad de tomar decisiones informadas.

e) Aplicación en Diversos Contextos:

La garantía contra autoincriminación se aplica no solo durante el juicio, sino también en fases previas del proceso, como la investigación y el interrogatorio policial. Además, abarca no solo la

autoincriminación directa, sino también aquellas situaciones en las que la persona puede ser inducida a proporcionar pruebas que eventualmente podrían utilizarse en su contra.

Esta garantía, arraigada en la noción de justicia y equidad, busca preservar la integridad y los derechos fundamentales de las personas involucradas en un proceso penal, contribuyendo así a un sistema legal basado en la imparcialidad, la transparencia y el respeto a los derechos humanos.

## 7. PRINCIPIO DE INOCENCIA:

El principio "Todo habitante tiene derecho a mantener su estado de inocencia hasta que una sentencia firme lo declare culpable" es una piedra angular en la protección de los derechos individuales en el ámbito legal. Ampliemos este concepto considerando sus dimensiones y consecuencias:

### a) Presunción de Inocencia sin Requisito de Demostración:

Este principio establece que toda persona es considerada inocente de cualquier delito hasta que se demuestre lo contrario mediante una sentencia firme emitida por un tribunal competente. La presunción de inocencia opera de manera automática y no requiere que la persona demuestre su inocencia; más bien, es la acusación la que asume la carga de probar la culpabilidad.

### b) Derecho Fundamental:

La presunción de inocencia es reconocida como un derecho fundamental en la mayoría de los sistemas legales democráticos. Este derecho está vinculado al respeto de la dignidad humana y la protección contra procesos judiciales arbitrarios o injustos.

### c) Garantía Procesal:

Constituye una garantía procesal esencial para asegurar un juicio justo. Impide que se condene a una persona basándose únicamente en la sospecha o en la acusación, exigiendo pruebas suficientes y contundentes para fundamentar una condena.

### d) Inversión de la Carga de la Prueba:

La presunción de inocencia implica una inversión de la carga de la prueba. En lugar de que la persona acusada tenga que demostrar su inocencia, la responsabilidad recae en la acusación de probar la culpabilidad más allá de cualquier duda razonable.

### e) Garantía de Juicio Justo:

Este principio contribuye a garantizar un juicio justo al asegurar que el proceso penal se lleve a cabo de manera imparcial y equitativa. La persona acusada no está obligada a colaborar en su propia condena, y se presume que su posición es de inocencia durante todo el proceso.

### f) Protección Contra Estigmatización:

La presunción de inocencia también tiene un componente social importante al proteger a la persona acusada contra la estigmatización pública antes de que se demuestre su culpabilidad. Evita que la reputación y la integridad de la persona sean afectadas por meras acusaciones.

### g) Aplicación Universal:

Este principio es universal y se aplica en diversas jurisdicciones y sistemas legales. Forma parte de tratados internacionales de derechos humanos y constituciones nacionales, consolidando su carácter fundamental y su reconocimiento como un estándar mínimo de justicia.

En resumen, la presunción de inocencia no solo es un derecho individual sino también un pilar central en la administración de justicia, contribuyendo a un sistema legal que valora la imparcialidad, la equidad y el respeto a los derechos fundamentales de cada individuo.

## **Unidad 7. Garantías Constitucionales y Principios de Reserva.**

Programa: Garantías Constitucionales. Principios de Legalidad.

Guía de Preguntas:

1. ¿Qué son las garantías constitucionales en materia penal?
2. Los delitos en el código penal. Concepto.
3. Garantía de juicio previo.
4. Garantía de debido proceso.
5. Garantía de jueces naturales.
6. Garantía contra autoincriminación.
7. Principio de inocencia.